Alvarado, Castro y Prieto.

Art. 2. En cada una de dichas mi- misma parroquia. siones se establecerá una parroquia servida por un párroco del clero secular con la dotacion de dos mil hasta dos mil y quinientos pesos anuales á juicio del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar & votar y fué aprobado por 41 señores que son todos trar en secreta extraordinaria. los de la votacion anterior ménos los senores Gavira y Jimenez Martinez que reprobaron.

Art. 3. Estos curas párrocos no co Zelacta por tener licencia. brarán y percibirán derecho alguno en razon de casamiento, bautismo, entierro ni bajo otra cualquiera denominacion.

En cuanto á derechos de pompa podran percibir los que se expresen termi' ric. pantemente en el arancel que se formará con este objeto á la mayor brevedad por el R. Obispo de aquella Diósesis y aprobará el supremo gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar a votar por 34 señores contra 9 y se aprobó por los 36 siguientes:

Alvarez, Anaya (D. J. M.), Bazo, Bonilla, Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, En- do reformado por aquella cámara el ciso, Fagoaga, García de la Mora, Gar- acuerdo de ésta, sobre disminuir el núcía Sosa, Horta, Huerta, Jimenez (D. mero de comisarias y empleados de ellas. V.). Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Ortiz, Quintana (D M.), Quintana Roo, Riva Palacio, Riveroll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Silve, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado y Prieto: con- sesenta tercios de Tabaco que fueron tra les 8 que siguen:

Aznar, Espinosa, (D. J. M.), Gavira, Jimenez Martinez, Ramirez, Rivera, Salvatierra y Castro.

Art. 4º Se destinan para parroquias las Iglesias que han servido en cada mi-

tana Roo, Ramirez, Rivera Riveroll, sion con los basos sagrados, ornamentos Rodriguez, Roman, Ross, Ruiz, Selva- y demas enceres que hoy tiene cada una tierra, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, y además las piezas anexas á la misma Iglesia que á juicio del gobierno estime necesarias para el mas decente uso de la

> Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 senores que son todos los que votaron en el artículo anterior.

Se levantó la sesion pública para en-

No asistieron los Sres. Couto y Pascua por enfermedad, y Anaya (D. P.), - Barragán, Escudero, Gases, Juvera y

Ignacio Alvarado, Diputado Secre

Manuel Castro, Diputado Secreta-

SESION.

Del dia 27 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria del senado devolvien-

A la comision primera de Hacienda.

De la de Hacienda consultando sobre aprehendidos por un guarda en el Distrito Federal, cuando aun no se publicaba la ley general relativa á desestanco de este fruto que venian con guía de la Aduana de Orizaba para Toluca.

A la misma comision.

Se ley6 un dictamen de la comision de

poderes que concluye cen ésta proposi- se adjudicarán especialmente para casa

Se aprueba el nombramiento para diputado al Congreso general por el Distrito, hecho en cl C. Manuel Reyes Veramendi.

Amocion del Sr. Prieto se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobado.

Continuó discutiendose el dictamen de la comision de Distrito y territorios, sobre secularizacion de las misiones de ámbas Californias.

Art. 5° Para cada parroquia el gobierno mandará construir un campo santo fuera de la poblacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes; Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta. Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Quintana Roo, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Ross, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro v Prieto.

Art. 6° Se asignan quinientos pesos anuales para dotacion del culto y sirvientes de cada parroquia.

Declarado de no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos de la votacion anterior, y además el Sr. Espinosa (D. J. M.)

de Ayuntamiento, escuela de primeras letras, establecimientos públicos y ta-

Se declaró que no era de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidadad de 44 señores como el ante-

Art. 8º Para proveer pronta y eficazmente á las necesidades espirituales de ámbas californias se establece en la capital de la alta un vicario foranco que estienda su jurisdiccion á los dos territorios, y el R. Diosesano le conferirá las facultades correspondientes con toda la amplitud que se pueda.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores como los ante-

Art. 9 º Por dotacion de ésta vicaría se asignan tres mil pesos, siendo de obligacion del vicario todo su despacho sin exijir bajo ningun pretesto ni aun para el papel derecho alguno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores como los anteriores.

Art. 10. ° Si por cualquier motivo sirviere el cura párroco de la capital ó de otra parroquia de aquellos distritos esta vicaría, se le abonerán un mil y quinientos pesos anuales á mas de la dotacion de su curato.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes:

Alvarez, Amezeua, Anaya [D. J. M.] Art. 7º de los edificios pertenecien- Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, tes á cada mision se destinará el más á Castelazo, Castellejo, Cumpudo, Diaz, apropósito para la habitacion del cura, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D agregandole terreno que no pase de dos- J, M.), Espinosa de los Monteros, Facientas varas en cuadro, y las restantes goage, García Sose, Gatierrez, Horta,

V.), Ledesme, Lozano, La Madrid, Or- y Estévan Moctezuma. tiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado Castro y Prieto: contra los señores Rivera y Riveroll,

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Castañeda, Couto, Peon, Perez, García de la Mora, Pascua y Romero por enfermedad;

Anaya (D. P.), Barragan, Gasca, Juvera, Escudero y Zelaeta por tener licencia: y sin ella los señores Tames, Trillanez, Cuervo, Lopez, Llergo, Maldonado y Zerecero.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESTON

Del dia 28 de Junio de 1833.

terior, se dió cuenta con los oficios si-

Yucatan, haciendo iniciativa para que se deroguen varios artículos de la ley que de cabos. organiza la milicia activa.

Se mandó pasar á la comision de

De la propia adjuntando otra iniciativa para que se habilite como puerto mayor el surgidero de Bacalar.

A la primera comision de hacienda.

De la misma remitiendo otra iniciativa para que se declaren beneméritos de la patria a los ciudadanos Antonio López

Huerts, Jimenez Martinez, Jimenez (D. de Santa Anna, Manuel Gomez Pedraza

A la de justicia.

De Dicha legislatura participando haber cerrado sus sesiones ordinarias el 1 º del corriente.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Riberoll.

- 1 ª El gobierno mandará formar é imprimir un catecismo político dentro del término mas breve que sea posible, haciendo los gastos necesarios al efecto.
- 2 . Se circularán ejemplares del expresado catecismo á las escuelas de primeras letras, y á los colegios de Distrito y territorios de la federacion, á todos los cuerpos del ejercito nacional, inclusos los de milicia cívica, y á las oficinas dependientes del gobierno general.
- 3 A los tres meses despues de haberse circulado el catecismo político, ningun empleado de la federacion podrá as-Leida y aprobada la acta del dia an- cender en el órden civil ó militar, si nó se halla perfectamente instruido de 51 & juicio de sus respectivos jefes, quienes harán merito de ésta circunstancia en las De la H. Legislatura del Estado de propuestas: respecto de los militares tendrá lugar ésta disposicion desde la clase

Se presentó el Sr. Reyes Veramendi, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los señores diputados.

En atencion á ser festivos los dos últimos dias del mes actual se procedió & á la eleccion de presidente y vice presidente de la cámara y resultaron electos para lo primero el Sr. Bazo por 35 votos de 46 y para lo segundo el Sr. Rosa

Continuó la discusion del dictamen so-

bre secularizacion de las misiones de Californias.

Artículo 11. No podrá introducirse costumbre alguna que precise á los habitantes de las Californias á hacer obleciones por piadosas que sean aunque se digan necesarias y ni el tiempo, ni la voluntad de los mismos ciudadanos, puede darles fuerza y virtud alguna.

No fué de gravedad, hubo lugar é votar y fué aprobado por unanimidad de los 48 señores siguientes.

Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumpli- menez Martinez, Ledesma, La Madrid, do, Diaz, Escandon, Espinosa de los Ramirez, Rivers, Riberoll, Rodriguez, Monteros, García de la Mora, García Roman, Rosa, Reyes Veramendi, Silva, dés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto y nez, Lozano, Ruiz, Prieto y Presidente. Presidente.

Artículo 12. El gobierno cuidará de que el R. Diosesano concurra por su parte á llenar los objetos de ésta ley.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 señores que son los mismos de la votacion anterior menos el Sr. Ramirez que no votó y mas el Sr. Enciso.

Artículo 13. Nombrados que sean los nuevos párrocos, les proporcionará el mas para su viaje por tierra podrá dar Sres. Cuervo, Maldonado y Támes. á cada uno de cuatrocientos á ochocientos pesos segun la distancia y familia que lleve.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de rio. 44 señores que son los mismos que votaron en general y ademas el Sr. En-

Artículo 14. El gobierno costeará su trasporte á los religiosos misioneros que vuelvan y para que lo hagan cómodo por tierra, hasta su colegio 6 convento, podrá dar á cada uno de doscientos á trescientos pesos y á su juicio lo que fuere necesario para que salgan de la república los religiosos mexicanos que se resistieron á jurar la independencia.

No fué de gravedad, y no hubo lugar á votar por los 30 señores siguientes.

Alvarez, Ayale, Aznar, Bonilla, Car doso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Alvarez, Amezoua, Anaya (D. J. Escandon Espinoza de los Monteros, Fa-M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, goaga, García Sosa, Gavira, Huerta, Ji. Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Huer- Unzaga, Valdes, Varels, Alvarado, ta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Castro y Presidente, contra los 13 que Quintana Roo, Reyes Veramendi, Ra- siguen: Amezcus, Anaya (D. J. M.), mirez, Rivers, Riberoli, Rodriguez, Ro- Berriell, Castro, Diaz, Enciso, García man, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Val- de la More, Gutierrez, Jimenez Marti-

> Se suspendió ésta discusion y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre que se declaren válidos los despachos expedidos por el general Guerrero durante la guerra del

> Se levantó la sesion pública para en. trar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Castañeda, Couto, Pascua, Octiz, Perez v Riva Palacio por enfermedad: Anaya (D. P.). gobierno supremo gratuitamente su tras- Barragan, Escudero, Gasce, Juvera y porte por mar, con sus familias y ade- Zelaeta por tener licencia, y sin ella los

Ignacio Alvarado, Diputado Secre-

Manuel Castro, Diputado Secreta-

Wonteleens v los de les parciellades

SESION

Del dia 1.º de Julio 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 28 del próximo pasado Junio, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones sobre que se tome en consideracion la iniciativa hecha por el gobierno en 3 de Enero de 1831 para que se le facultase para gastos hasta la cantidel teatro.

Se mandó pasar á las comisiones reunidas de hacienda y crédito público.

Se leyó la siguiente lista del número de expedientes que en las actuales sesiones extraordinarias han pasado á las comisiones en el mes de Junio último, del que en el mismo mes han despachado y del que les queda pendiente.

Puntos constitucionales. Primera de hacienda. Primera de Justicia. Guerra. Industria. Colonizacion. Distrito y territorio. Poderes. Seguridad pública. Reforma de reglamento. Totales.

Se dió segunda lectura á un proyecto de ley del Sr. Riberoll que tuvo la primera el dia 29 de Junio y admitido se mandó pasar á las comisiones segunda de hacienda é instruccion pública.

inmediatamente en consideracion el dic- ticia.

San Juan y Santiago se imviertan por ahora en precaver ó curar la epidemia conocida con el nombre de cólera morbue, dice así.

El administrador de que habla el artículo 2.º no contestará demanda alguna, sin haber entrado antes en posecion de los bienes que en dicho artículo se mencionan.

Sin discusion, hubo lugar a votar por dad de veinte mil pesos en el fomento unanimidad de 43 señores y se aprobó por los 41 señores siguientés:

> Alvarez, Amezous, Ansya (D. J. M), Ayals, Aznar, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M). Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Janenez (D. V.), Liceage, Lozano, La Madrid, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Reyes, Rivers, Riberoll, Rodriguez, Roman, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdes, Varela, Alvarado, Castro, Prieto y Presidente, contra los Sres. García Sosa y Romero.

Se presentó el señor ministro de la guerra á dar euenta á la cámara de los últimos acontecimientos del Estado de Querétaro.

El Sr. Alvarado pidió, que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo y no se accedió.

Se puso á discusion otro de la comi sion de justicia que concluyó con ésta proposicion.

Se repetirá por todas las legislaturas de los Estados la eleccion del individuo que debe reemplazar al finado Sr. D. Isi-A mocion del Sr. Rodriguez se tomó dro Yaflez, en la Corte suprema de jus-

tamen de la comision de Distrito que Sin discusion, hubo lugar a votar y presentó reformado el artículo adicional fué aprobado por unanimidad de 43 sedel senado al acuerdo de ésta cámara, flores que son todos los que constan en contraido á que los bienes del duque de la votacion anterior, ménos el Sr. Vare. Monteleone y los de las parcialidades de la que no voto, y más el Sr. Zerecero.

ambas californias, que la comision pre- el Sr. Rivers. sento reformado en estos términos.

El gobierno costeará el trasporte á los religiosos misioneros que vuelvan, y para qua lo hagan cómodo por tierra hasta su colegio 6 convento, podrá dar á cada Castro, Pascua, Peon, Rosa y Perez por uno de doscientos á trescientos pesos, y enfermedad: Anays [D. P.], Barragan, á su juicio lo que fuere necesario para Duque, Escudero, Gasca, Rivera y Zehayan jurado la independencia.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 41 eiguientee:

Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Anzar, Berriel, Bonilla, Castelszo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escendon, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, Gercía de la Mora, García Sosa, Solans, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Licsegs, Lozano, La Madrid, Reyes, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rivers, Riveroll, Rodriguez, Roman, Ruiz, Silva, Unzage, Valdes, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, Romero y Presidente: contra los dos que siguen: García y Prieto.

Art. 15. El supremo gobierno llenará los gastos comprendidos en esta ley de los productos de las fincas, capitales y rentas que se reconocen actualmente por fondo piadoso de californias.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fagosga, García de la Mora, García Soss, Solans, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Quintana Roo, Reyes, Riveroll, Rodri- nille, Ledesme, Castillejo y Castro.

Se puso á discusion el art. 14 del guez, Román, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdictámen de la comision de distrito, so- dés, Varela, Zerecero, Alvarado, Casbre secularizacion de las misiones de tro Priete, Romero y Presidente: contra

> Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Castaneda' que salgan de la República los que no lacta por tener licencia; y sin ella los señores Cuervo, Ledesma, Leon, Maldo nado, Ortix, Tames y Trillaflez.

Ignacio Alvarado, Diputado Secre-

Manuel Castro, Diputado Secreta-

SESION

Del dia 2 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la H. Legislatura de Sonora acom pañando el decreto expedido por la misma con fecha 24 del próximo pasado.

A la comision de puntos constitucio-

De la misma, remitiendo los decretos números 2 y 4 de 14 y 21-del mismo

A la misma comision.

De la del de Michoacan felicitando á la cámara por la libertad del E. S. Presidente de la República.

Se mandó contestar haberse oido con

Se dió primera lectura á la siguiente Lozano, La Madrid, Quintans (D. V.), proposicion de los señores Zerecero, Bo-

"Se hará por esta vez un presente de veinte mil pesos al E. S. Presidente de los fondos de la nacion para indemnizarle en parte los extraordinarios gastos y menoscabos que le ha causado á sus intereses la campaña de 1832 y los que posteriormente haya erogado en el establecimiento de su habitacion en el pa-

El Sr. Bonilla pidió se le dispensaran los trámites de reglamento y no se ac-

Continuó la discusion del dictamen de la comision primera de justicia sobre el reglamento adicional de la alta corte.

Art. 1. Sin perjuicio del derecho concedido á las partes en el artículo 14 de la ley de 14 de Febrero de 1826 cada una podrá recusar de una vez con espresion de causa suficiente en el foro, las salas que se componen de tres, y guientes. tres en las de cinco. Cada parte solo podrá formalizar tres recusaciones.

Declarado no ser de gravedad hubo luger á votar por 38 señores contra 5 y se aprobó por 34 contra 9.

El Sr. Enciso hizo la siguiente pro- Justicia al finado Sr. Yañez. posicion que fué aprobada.

Pido á la cámara se suspenda la discusion del dictamen anterior hasta que impreso se reparta á los señores dipu-

Se aprobó un dictámen de la comision de justicia que concluye con el artículo

Pase á la comision de seguridad pública la iniciativa de la H. Legislatura de San Luis Potosí, sobre expulsion de españoles.

Como opinó lu comision de goberna- de su despacho. cion, se mandaron pasar á la de seguridad públics, veinte expedientes relativos á expulsion de españoles.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los senores Cardoso, Couto, Ledesma, Pascua y Perez: con licencia los señores Anaya (D. P.), Barragan, Duque, Escudero. Gasca, Juvera y Zelaete; y sin ella los señores Cuervo, Liceaga, Llergo, Maldonado, Riva Palacio, Rosa, Tames y

Ignacio Alvarado, Diputado Secre-

Manuel Gastro, Diputado Secreta-

SESION

Del dia 23 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del dia 2 del cordos individuos de la Suprema Corte en riente, se dió cuenta con los oficios si-

> De la secretaria del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se manda repetir por las legislaruras de los Estados la eleccion del individuo que ha de reemplazar en la Suprema Corte de

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma devolviendo refundides en uno de los dos acuerdos de ésta cámara sobre los medios de impedir los estragos del cólera morbus.

A la comision que entendió en este

De la de relaciones manifestando el corto tiempo que falta para terminar el asignado al cambio de ratificaciones de varios tratados que están pendientes, y los inconvenientes que tracria la falta

A la comision de relaciones. A mocion del Sr. Quintana Roo acor.

de la camera se reuniese la gran comision para nombrar los señores que de- sertores á los jefes y generales. ben sustituir en la de relaciones á los que faltan, y se suspendió la sesion.

Continuó á poco rato y se aprobó el dictamen de la gran comision en que propone á los Sres. Rosa y Couto pará sustituir en la de relaciones à los Sres. Tames y Trillanez.

Se dió cuenta con los oficios siguien-

De la secretaría de relaciones dirijiendo los ocursos de las parcialidades de Santiago, S. Juan y Romita en que piden no se separe de la administracion de los bienes a D. Juan Bautista Esca-

A la comision que entendió en e

De la misma trascribiendo las contestaciones dadas por los señores gobernsdores de Puebla y Zacatecas, sobre el llamamiento de los señores diputados Romero y Flores Alatorre.

Al archivo.

De la propia remitiendo varios decretos de las lejislaturas de los Estados.

A la comision de puntos constitucio-

De la de hacienda recomendando el despacho del plan de arrreglo de las casas de moneda y apartado de ésta capi-

A la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia y negocios eclesiasticos remitiendo ochenta y cinco ejemplares de la memoria de éstos ramos.

Se manderon repartir y archivarse los sobrantes.

ta y cuatro ejemplares de la ley que de- Nuevo México.

clara comprendidos en la de oficiales de-

De la del Congreso del Estado de México ecxitando á la cámara á fin de que no se dén á los agraciados y pecsionistas que se háyan pronunciado las cantidades que disfrutan por servicios prestados à la patria en otro tiempo.

A les comisiones unidas de justicia y guerra, and come processing for an and the

De la misma participando haberse trasladado á Lerma los supremos poderes del Estado.

De enterado.

De la del congreso de Nuevo Leon acusando recibo del acuerdo de ésta camara que se le comunicó sobre la colonihacion de una foja de cincuenta leguas, desde Tejas hasta la alta Californie; y avisando haberlo pasado á la diputacion permanente para que ábra dictamen y lo presente oportunamente.

A sus antecedentes.

De las lejislaturas de los Estados de Chihushus, Nuevo Leon, Queretaro y Sinaloa avisando haber abierto sus se-

Se les mandó contestar de enterado.

De los gobiernos de Sonors, Sinalos, Michoacan, y México remitiendo varios decretos.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De los ayuntamientos de Leona Vicario y Jalapa acompañando la lista de jurados de imprenta.

A la comision de poderes, se mandó pasar la credencial del Sr. Antonio Bar-De la de guerra acompañando seten- reiro, diputado electo por el territorio de proyecto de decreto de los Sres. Bazo, sandosele todo lo atrasado del mismo. Cardoso, Diaz, Horta, Bonilla, Enciso, Berriel, y Ledesma.

El congreso general considerando que mision de hacienda. las grandes acciones son dignas de generosas recompensas; teniendo hoy á la vista las muy singulares que la heroica Castro, que la gran comision se reuna Puebla ha prestado al sistema federal que felizmente rije á la Nacion Mexicana en la Victoriosa defensa que de él hizo contra sus encarnizados enemigos: los crecidos gastos que ha erogado en los ocho dias que duró el acedio: la doloro- prestó el juramento. sa pérdida de muchos de sus valientes hijos: la viudedad y desamparo de sus huerfanas familias: el incendio de muchos de sus edificios: él saqueo y demas consequencias siempre funestas del ter- Lopez Llergo y Perez por enfermedad; rible azote de la guerra civil, decreta:

- 19 La ciudad de Puebla de los Angeles capital de aquel Estado libre y so- Tato, Leon, Liceaga y Ballardo. berane, se titulará de aquí adelante con el epiteto de Invicto.
- 2 ? Los hijos de los denodados defensores de aquella plaza, serán preferidos en el Estado, segun su capacidad á los demas cindadanos para los destinos del resorte general en igualdad de circunstancias.
- 3 % Las viudas y huerfanos de los simples ciudadanos que perecieron en la defensa de dicha plaza gozarán del montepio militar concedido á los milicianos civicos por la ley de 3 de Noviembre de 1829 pagandoseles por la tesoreria del Estado a cuenta del contingente.
- 4º Se levantará en la plaza principal de la invicta ciudad una pirámide suntuosa que recuerde á la posteridad las gloriosas acciones del pueblo Angelo -politano, como la munificencia con que las premió el soberano congreso de la Union.
- 5.º Los costos de éste monumento se harán por cuenta de lo que adeuda el

Se dió primera lectura al siguiente mismo Estado de su contingente dispen-

Dispensada la segunda lectura y admitido, se mandó pasar á la primera co-

La camara acordo a mocion del Sr. para nombrar los individuos que faltan en las otras comisiones.

Se presentó el Sr. Bandini, diputado por el territorio de la alta California, y

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Peon, Pascus, los Sres. Anaya [D. Pedro], Barragan, Duque, Juvera, Gasca y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Garcia

Ignacio Alvarado. diputado secreta-

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 de Julio de 1833.

Leida y sprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, trascribiendo la nota del jefe político de la Baja California, en que acusa recibo de la suprema resolucion contraida á quesse hagan de nuevo las elecciones de diputados al congreso general y diputacion del territorio, con arreglo al convenio de Zavaleta.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, trascribiendo otra del

mismo jefe político, avisando haber procedido á la nueva eleccion de diputa-

De enterado.

De la propia, contestando de enterado á la comunicacion que se le hizo de presidente y vicepresidente de la Cá.

De la de hacienda, sobre que se ocupe la Cámara de resolver lo conveniente acerca de la facultad pedida por el gobierno para hacer al pago del interés de un cinco por ciento anual por los suplementos hechos en Europa por la casa de Baring, hermano y compañía.

A la primera comision de hacienda.

Se dio primera lectura al siguiente proyecto del decreto del seflor Bandini:

- 1º El gobierno político de la Alta California queda separado del jefe militar á que ha estado unido hasta ahora, y al efecto el supremo poder ejecutivo nombrará la persona que deba encargarse de la jefatura.
- 2º Que interin se da la constitucion particular del territorio, el jefe político conocerá conforme á lo prevenido en su respectivo caso por las leyes de la federacion y reglamentos anteriores en todo lo que no se opongan éstos á nuestra forma de gobierno, conforme á la constitucion federal.
- primeras autoridades civiles será en el llamado pueblo de N. S. de los Angeles, á quien por esta ley queda nombrado capital del territorio de la Alta Ca- de la Alta California, se aumentarán y lifornia, con el título de Villa de la podrá variarse 6 reformarse los artícu-

primera parte del art. 2º la diputacion territorial en su totalidad y con acuerdo del jefe político su presidente, procederá desde luego á formar su constitucion particular con total arreglo al sistema y leyes de la federacion, mandándola inmediatamente á la cámara para su aprobacion.

- 59 La duracion y sueldo del gefe político se fijará en la constitucion. siendo por ahora tres años á tres mil pesos anuales.
- 6º La jefatura estará auxiliada por una oficina compuesta de un secretario nombrado por el jefe político con aprobacion del gobierno supremo, dos escribientes nombrados por sí, todos dotados con el sueldo que el gobierno designe, pudiendo remover al primero el expresado jefe cuando desmerezca su confian-
- 7º Despues del cumplimiento de art. 10 y conforme al art. 50 de ésta ley, en lo sucesivo las juntas electorales despues del nombramiento de diputados al congreso general, propondrán en terna al individuo que deba servir la jefatura, remitiéndola al supremo gobierno para que de ella nombre el que tenga por conveniente.
- 8º Para la propuesta de jefe político del territorio deberán concurrir en el individuo las mismas circunstancias que exije la constitucion federal y leyes posteriores para ser diputado.
- 9º En caso de imposibilidad, muerte 6 cualquiera etro accidente repentino del jefe político, se observará lo que 3º La residencia del jefe político y previene el decreto de 6 de Mayo de
- 10. En la constitucion del territorio los que comprende esta ley, pero con total arreglo á su objeto de representa-40 Que para el cumplimiento de la cion popular federal.

DRIVERSIBAD DE MISEVO LEGIT BEILIEFECA UNIVERSITARIA A MITOMSO REVES" tiods, MASS MOSTERREY, MERCO